

# REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS

**GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.**



**REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL:**

Luis Carlos Sarmiento Gutiérrez

**REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO  
DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN:**

Diego Rodríguez Piedrahita

**PERIODO DEL REPORTE:**

Año 2016

**FECHA DE REPORTE:**

31 de enero de 2017

## INTRODUCCIÓN

La implementación de las recomendaciones del nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, deberá ser reportada por los emisores a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mediante el presente Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

El objetivo de este reporte es informar al mercado de valores sobre la implementación o no de las recomendaciones del Código por parte de cada emisor. Para este efecto, frente a cada recomendación se encuentran tres casillas correspondientes a SI, NO y N.A., así como un espacio para complementar su respuesta de la siguiente manera:

Si la respuesta es afirmativa, el emisor deberá describir brevemente la manera cómo ha realizado dicha implementación. En caso negativo, el emisor deberá explicar las razones por las cuales no ha acogido la misma.

La respuesta N.A., sólo puede ser suministrada por el emisor en aquellos casos en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación. En este evento deberá indicar en forma precisa la norma que se lo impide.

Dado que algunas recomendaciones están conformadas por una serie de aspectos puntuales, importa resaltar que éstas solo se entenderán implementadas si se cumple con la totalidad de los aspectos que las componen, salvo que la razón para no adoptar algunos de ellos, sea de carácter legal, lo cual deberá indicarse.

Cada recomendación cuenta con una casilla para indicar la fecha en que el emisor la implementó por primera vez. Adicionalmente, se contará con una casilla donde se registrarán las fechas en las cuales se realicen modificaciones.

Finalmente, cuando por su naturaleza el emisor no cuente con el órgano específico al que se refiere la recomendación, se entenderá que la misma hace referencia al órgano que al interior de la entidad sea equivalente o haga sus veces.

**I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS**

**Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.**

**1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario** a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

1.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La sociedad ha emitido Acciones Ordinarias y Acciones con Dividendo Preferencial que otorgan un trato igualitario a todos sus accionistas de acuerdo con los derechos legales y estatutarios que cada una de dichas clases de acciones otorgan a sus titulares. Toda información de la sociedad que por su naturaleza y de acuerdo con la normatividad aplicable resulta relevante, es comunicada al mercado a través del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV), el Sistema de Información Relevante, el Electronic Data Gathering, Analysis, and Retrieval System (EDGAR) administrado por la Comisión de Valores de Estados Unidos (U.S. Securities and Exchange Commission) y de la página web de la Sociedad. Adicionalmente, el artículo 42 de los Estatutos dispone el deber para la Sociedad de dar el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, a sus accionistas independientemente del valor de sus acciones, así como a sus inversionistas independientemente del valor de sus inversiones, estableciendo mecanismos específicos que aseguran un trato equitativo a accionistas e inversionistas. De igual forma, el artículo 42 de los Estatutos, es desarrollado por el Código de Buen Gobierno de la Sociedad dentro del cual se contempla, entre otros derechos de los accionistas, el derecho a un trato equitativo y a que se les suministre la misma información, con el mismo detalle y en la misma época y oportunidad con el fin de proteger sus derechos.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto** que define las prácticas de la sociedad **para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones**, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

1.2 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Grupo Aval cuenta con un procedimiento concreto y aprobado por su Junta Directiva que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los inversionistas de la sociedad (accionistas e inversionistas en títulos de renta fija), en lo referente al acceso a la información, resolución de</p>
--

solicitudes de información y canales de comunicación, entre otros asuntos.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	La sociedad cuenta con un procedimiento para la atención de accionistas e inversionistas con anterioridad al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014. Sin embargo, para atender la recomendación del Nuevo Código País, dicho procedimiento fue sometido a aprobación de la Junta Directiva con posterioridad a dicha fecha.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 2: Información sobre acciones.**

2.1. A través de su página web, **la sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

2.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> La página web de la Sociedad en la sección de inversionistas, indica las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones a través de documentos tales como prospectos de emisión, estatutos de la Sociedad y reglamentos.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 3: No dilución del capital.**

3.1. En **operaciones que puedan derivar en la dilución del capital** de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de

reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

3.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** En los eventos en que se ha decidido la emisión de acciones de la Sociedad sin sujeción al derecho de preferencia, la Sociedad ha sometido dicha decisión a la consideración a la Asamblea de Accionistas suministrando la información requerida para el efecto. Adicionalmente, en el pasado, cuando se han presentado operaciones como las señaladas en la medida (siendo las últimas de ellas las escisiones que se llevaron a cabo en el año 2011), la Asamblea de Accionistas de Grupo Aval ha soportado su decisión en la opinión experta de un asesor externo independiente.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.**

4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

4.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés que contiene, entre otros, vínculos a asuntos en materia de gobierno corporativo y de relación con accionistas e inversionistas, en el que se incluye sustancialmente la información financiera y no financiera a que hacen referencia tales recomendaciones.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas,** tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

4.2 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La sociedad ofrece a sus accionistas e inversionistas en títulos de renta fija, mecanismos de acceso permanente. La página web de la sociedad cuenta con un vínculo con información referente a las diferentes modalidades bajo las cuales los accionistas pueden contactar a la Sociedad. Permanentemente, a través del área de Relación con Inversionistas, la Sociedad atiende las inquietudes o sugerencias recibidas de sus accionistas sobre el desarrollo de la Sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas y efectúa en forma trimestral presentaciones de resultados (vía webcasts) a la cual pueden acceder sus accionistas, inversionistas y público interesado.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales,** dirigidos a sus **accionistas y analistas del mercado,** que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

4.3 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> En forma anual la Sociedad prepara un calendario de eventos que incluye la realización de presentaciones trimestrales de resultados a las cuales tiene acceso cualquier interesado (vía webcasts), incluyendo accionistas, inversionistas y analistas. El calendario de eventos se puede consultar a través de la página web de la sociedad. En el caso de las llamadas periódicas de resultados, las mismas se anuncian a través de la página web de la Sociedad junto con las instrucciones para participar en ellas.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado,** en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

4.4 Implementa la Medida                      SI            NO            N/A     

**SI. Indique brevemente:** Anualmente la Sociedad asiste a varios eventos de esta naturaleza. Como parte de la dinámica de dichos eventos, se efectúan reuniones con inversionistas en instrumentos de deuda (one-on-one meetings) y analistas de mercado en las cuales se actualiza información acerca del desarrollo de la Sociedad.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas** sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

4.5 Implementa la Medida                      SI            NO            N/A     

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** El Código de Buen Gobierno establece que los accionistas que representen por lo menos un quince por ciento (15%) de las acciones en circulación de la compañía, así como los inversionistas en títulos de deuda que sean propietarios de al menos un veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales emitidos por la Sociedad, podrán encargar, a su costo y bajo su responsabilidad auditorías especializadas cuando éstos tengan fundadas dudas acerca de la calidad, confiabilidad, y legalidad de los estados financieros revelados por la compañía a las autoridades y al público en general, del control interno de la compañía o del

control que ejerce el Revisor Fiscal.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	La posibilidad de solicitar auditorías especializadas en los términos establecidos por la Sociedad existe con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.6.** Para el ejercicio de este derecho, **la sociedad cuenta con un procedimiento escrito** con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

**4.6 Implementa la Medida**                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Código de Buen Gobierno de la Sociedad cuenta con un procedimiento claro que precisa los requisitos para solicitar una Auditoría Especializada, la forma para designar a quién corresponde su práctica y quién debe asumir el costo de dicha Auditoría. Así mismo, establece plazos específicos para que el representante legal de la Sociedad responda por escrito a la solicitud dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. En caso de rechazo de la solicitud por parte del Representante Legal, corresponderá a la Junta Directiva resolver en forma definitiva la solicitud, para lo cual contará con un término de 15 días hábiles.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	La posibilidad de solicitar auditorías especializadas en los términos establecidos por la Sociedad existe con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.**

**5.1.** Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

**5.1 Implementa la Medida**                      SI        NO        N/A



<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Cada miembro de Junta Directiva y de la Alta Gerencia de la Sociedad ha suscrito una carta de compromiso en la cual se recuerdan las principales restricciones aplicables por la normatividad que regula el mercado de valores, particularmente para el uso de información confidencial y privilegiada y se establece el compromiso de no negociar, directa o indirectamente, valores emitidos por la sociedad haciendo uso de información confidencial o privilegiada conocida en desarrollo de sus funciones o llevar cabo cualquier otra actividad o conducta violatoria de la normatividad que regula el mercado de valores, así como el compromiso de no negociar, directa o indirectamente, valores emitidos por la sociedad durante los plazos que defina la Junta Directiva, con ocasión de la realización o participación en operaciones que por su materialidad o relevancia así lo requieran</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<p><b>Fecha de Implementación</b></p>	<p>La suscripción de la Carta de Compromiso fue implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.</p>
<p><b>Fechas de Modificación</b></p>	

**Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.**

6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

6.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> En adición a su Código de Buen Gobierno, Grupo Aval cuenta con un Marco de Referencia de Relaciones Institucionales, aprobado por su Junta Directiva, por medio del cual se establece una estructura organizacional que define para la Sociedad y para sus principales entidades subordinadas los órganos y posiciones individuales clave, criterios aplicables a las relaciones entre ellos, líneas de responsabilidad y comunicación, con el objetivo de, entre otros, facilitar la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva de la Sociedad y sus subordinadas. Dicho documento es de carácter público y se encuentra disponible en la página web de la Sociedad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<p><b>Fecha de Implementación</b></p>	<p>Implementada en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad con anterioridad al año 2015 y</p>
---------------------------------------	---

	complementada acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales** a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

6.2 Implementa la Medida                      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b> En adición a su Código de Buen Gobierno, la Sociedad definió un Marco de Referencia de Relaciones Institucionales, aprobado por su Junta Directiva, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2. Dicho documento es de carácter público y se encuentra disponible en la página web de la Sociedad.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 7: Resolución de controversias.**

7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

7.1 Implementa la Medida                      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b> Los Estatutos de la Sociedad (Art. 40) contienen una cláusula compromisorio para efectos de resolver mediante arbitramento las diferencias que ocurran entre los accionistas o entre estos y la Sociedad derivadas de la ejecución del contrato social o de su liquidación.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30
--------------------------------	---

	de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**Medida No. 8: Funciones y Competencia.**

**8.1.** Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1.,** y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

**8.1 Implementa la Medida**                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> En reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas llevada a cabo el 21 de diciembre de 2015, la Sociedad efectuó la modificación de sus estatutos sociales para incluir como funciones específicas de la Asamblea de Accionistas, las referidas en la recomendación 8.1.</p> <p>Como resultado de lo anterior, los estatutos sociales (Art. 19) establecen como función de la Asamblea de Accionistas: Aprobar la política general de nombramiento y remuneración de la Junta Directiva y aprobar la adquisición, venta o gravamen de activos y las operaciones de segregación, también conocida como escisión impropia, cuya cuantía exceda el veinticinco por ciento (25%) del total de los activos de la Sociedad, calculado frente a sus estados financieros separados del ejercicio inmediatamente anterior.</p> <p>Al adicionarse las funciones previstas en la recomendación 8.1 como parte de aquellas a cargo de la Asamblea de Accionistas y al no especificarse la posibilidad de delegación en otro órgano, tales atribuciones son de carácter exclusivo e indelegable en la medida en la que ni por ley ni por estatuto ningún otro cuerpo colegiado u órgano de dirección cuenta con la atribución para resolver y decidir sobre dichos asuntos.</p>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.**

**9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas** que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

9.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, que regula aquellas materias que atañen a esta, incluyendo lo referente a su convocatoria, información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas. Dicho Reglamento se encuentra publicado en la página web de la Sociedad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
Fechas de Modificación	

**Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.**

**10.1.** Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

10.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> La Sociedad considera que cuenta con mecanismos adecuados en aplicación de la ley, los estatutos y su arquitectura de Gobierno Corporativo, que ofrecen una adecuada divulgación de las convocatorias a Asambleas Generales de Accionistas, facilitando y promoviendo el ejercicio del derecho de información de sus accionistas y en desarrollo del mismo atiende las solicitudes de información que le sean presentadas en relación con los asuntos objeto de convocatoria.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	No Aplica.
Fechas de Modificación	

10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

10.2 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> La Sociedad hace uso de su página web corporativa para difundir la convocatoria a sus reuniones de asamblea general de accionistas.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición** de los accionistas las **Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

10.3 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La sociedad da cumplimiento a las normas aplicables al ejercicio del derecho de inspección. Adicionalmente, pone a disposición de sus accionistas <b>dentro</b> de los 15 días hábiles anteriores a las reuniones <b>Ordinarias</b> de Asamblea General, la siguiente información en su página web: <b>(i)</b> Convocatoria a Asambleas de Accionistas y orden del día desagregado, <b>(ii)</b> Información financiera y documentación relevante para la toma de decisiones de la Asamblea General de Accionistas, incluyendo, cuando aplique, el Proyecto de distribución de utilidades, <b>(iii)</b> Cuando la elección de Junta Directiva haga parte del orden del día, lista de candidatos postulados por los accionistas a integrar dicho órgano, en caso de conocerse con antelación a la Asamblea y <b>(iv)</b> Cualquier otra información relevante para los propósitos de la Asamblea, siempre que la misma se encuentre disponible.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No Aplica.
--------------------------------	------------

Fechas de Modificación	
------------------------	--

**10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando** este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

10.4 Implementa la Medida      SI         NO         N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Reglamento de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad establece que la segregación (también conocida como escisión impropia), solo podrá ser considerada y aprobada por la Asamblea cuando este punto hubiere sido incluido expresamente en el Aviso de Convocatoria de la reunión respectiva.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
Fechas de Modificación	

**10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar,** evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como “*otros*” o “*proposiciones y varios*”.

10.5 Implementa la Medida      SI         NO         N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
Fechas de Modificación	

**10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos** que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente

al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

10.6 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Reglamento de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad establece que en el caso de modificaciones de los Estatutos, se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos cuando los mismos se refieran a asuntos sustancialmente independientes. Adicionalmente, se votará de forma separada un artículo determinado si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento del capital social, así lo solicita durante la Asamblea.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.7.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día** de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

10.7 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Reglamento de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad establece que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 182 y 425 del Código de Comercio, referentes a los asuntos de los que se puede ocupar la Asamblea, cualquier accionista, independientemente del tamaño de su participación accionaria, podrá proponer la introducción de temas adicionales a aquellos para los cuales fue convocada la Asamblea sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por dicho Reglamento, dentro de los cuales se incluye la presentación de una solicitud escrita, dentro de los cinco días comunes siguientes a la publicación del Aviso de Convocatoria.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.8.** Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión e** informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

10.8 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Reglamento de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad establece que una vez recibida la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones para la solicitud de introducción de más puntos en el orden del día, en los eventos en los que la solicitud se encuentre apoyada por accionistas que representen cinco por ciento o más del capital social, la Junta Directiva conocerá acerca de dicha solicitud y dará respuesta al solicitante en caso de que la misma fuere desestimada.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.9.** En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo** con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

10.9 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La Sociedad considerará la posibilidad de implementar esta recomendación más adelante.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>



<b>Fecha de Implementación</b>	No aplica.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.10.** En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

10.10 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La Sociedad considerará la posibilidad de implementar esta recomendación más adelante.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No aplica.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.11.** La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

10.11 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La Sociedad considerará la posibilidad de implementar esta recomendación más adelante.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No aplica.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones** que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

10.12 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Los estatutos de la Sociedad establecen (Artículo 4, Numeral 6), el derecho de inspeccionar los libros y papeles de la sociedad dentro de los 15 días hábiles anteriores a la Asamblea General en que se examinan los balances de fin de ejercicio. Así mismo, dentro de los mecanismos estatutarios (Artículo 42) para asegurar un trato equitativo a los accionistas, se establece el trato igualitario en cuanto a petición, reclamación e información, de sus accionistas independientemente del valor de sus acciones, así como a sus inversionistas independientemente del valor de sus inversiones. Entre los mecanismos específicos que aseguran un trato equitativo a accionistas e inversionistas se encuentran, el derecho a exigir el cumplimiento del Código de Buen Gobierno y a ser atendido e informado con el mismo detalle y en la misma época y oportunidad con el fin de proteger sus derechos. A su vez, en desarrollo de lo anterior, el Código de Buen Gobierno de la Sociedad establece como parte de los derechos de los accionistas el derecho a ser atendido e informado, así como los mecanismos establecidos para ese efecto (Oficina de Atención al Accionista).</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse** si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

10.13 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El procedimiento para la atención de accionistas e inversionistas establece que sin perjuicio de los derechos legales y estatutarios aplicables a las solicitudes elevadas por Accionistas e Inversionistas de la Sociedad, en el caso de solicitudes de suministro de información, la misma podrá denegarse si, una vez analizada la solicitud de acuerdo con los procesos internos, la misma pudiera calificarse como Irrazonable; Irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; Confidencial o privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la Sociedad dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y Otras, cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la Sociedad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.14.** Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la **sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

10.14 Implementa la Medida      SI            NO            N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La Sociedad da cumplimiento a los mecanismos de información a sus accionistas e inversionistas enmarcada dentro de la regulación de revelación de información periódica y relevante establecida en el Decreto 2555 de 2010 y en virtud del cual, toda información de la sociedad y de sus valores circulantes, relevante en relación con tales valores o con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los mismos, es publicada a través del SIMEV. Así mismo, el Código de Buen Gobierno de la Sociedad establece como derecho de sus accionistas el de ser atendido e informado con el mismo detalle y en la misma época y oportunidad con el fin de proteger sus derechos.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 11: Regulación de la representación.**

**11.1.** Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

11.1 Implementa la Medida                      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b> La sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea esta accionista o no. De acuerdo con los estatutos de la Sociedad (Art. 12), las acciones se podrán hacer representar mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado o los apoderados, la persona o personas en quien éste puede sustituirlo, y la fecha de la reunión para la cual se le confiere.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto**, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

11.2 Implementa la Medida                      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b> La Sociedad cuenta con un documento de instrucciones para la representación de accionistas en las reuniones de Asamblea General, que incluye como parte del mismo, modelos estándar de poder junto con un instructivo de sentido del voto, cuyo propósito consiste en servir de herramienta a los accionistas de la Sociedad para instruir a sus apoderados acerca de la forma en la que deberán votar, abstenerse de votar, o presentar proposiciones sustitutivas frente los diferentes puntos del orden del día y las proposiciones relacionadas con dichos puntos cuando las mismas estuvieren disponibles.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la</b>

recomendación:
----------------

Fecha de Implementación	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
Fechas de Modificación	

**Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.**

**12.1.** Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.

12.1 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Reglamento de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad establece que el Presidente de la Sociedad y los demás miembros de la Junta Directiva, incluyendo los presidentes de sus Comités de Apoyo, asistirán a las reuniones de Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas que se pudieren formular en relación con los asuntos a su cargo o para informar sobre aspectos concretos de su trabajo, cuando así lo solicite el Presidente de la Asamblea, por considerarlo pertinente. En caso que alguno(s) de estos no pudiere(n) asistir, otros miembros de la Junta Directiva, del comité respectivo o de la Alta Gerencia, según corresponda, podrán atender las inquietudes que se formulen frente a los asuntos a cargo de tales órganos de administración, de manera tal que en ningún evento su(s) ausencia(s) pueda(n) constituir impedimento para llevar a cabo la Asamblea.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
Fechas de Modificación	

**III. JUNTA DIRECTIVA**

**Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.**

**13.1.** Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

13.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Los Estatutos de la Sociedad establecen varias de las funciones propuestas por la recomendación 13.1 como funciones indelegables de la Junta Directiva. Sin embargo, dicha recomendación plantea la necesidad de efectuar una reforma estatutaria para que éstos señalen <u>expresamente</u> las 33 funciones allí contenidas. Al respecto, la Sociedad no comparte el alcance de la recomendación 13.1 en cuanto a la necesidad de reformar sus estatutos para que las funciones de la Junta Directiva contemplen expresamente lo contemplado por la recomendación 13.1.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No Aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**13.2.** Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

13.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> El reglamento de Junta Directiva establece que en los eventos en que resulte aplicable y se considere necesario, la Junta Directiva de Grupo Aval, en su condición de sociedad matriz de otras sociedades, desarrollará sus funciones a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información propendiendo por el equilibrio entre los intereses de la Sociedad y los de sus entidades subordinadas, en su conjunto. Lo anterior, sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las entidades subordinadas de la Sociedad y de la responsabilidad de los miembros de su alta gerencia y administradores respecto del giro ordinario de sus negocios.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
--------------------------------	--

Fechas de Modificación	
------------------------	--

**Medida No. 14: Reglamento de la Junta Directiva.**

**14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno** que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

14.1 Implementa la Medida      SI         NO         N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b> La Junta Directiva cuenta con un reglamento interno de funcionamiento en los términos propuestos por la Recomendación 14.1, de carácter vinculante y público.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
Fechas de Modificación	

**Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.**

**15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.**

15.1 Implementa la Medida      SI         NO         N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Los miembros suplentes de la Junta Directiva pueden asistir a las reuniones de la Junta Directiva, así no actúen en reemplazo de su respectivo principal. La Sociedad considera que la figura de los miembros suplentes contribuye al buen funcionamiento de la Junta Directiva.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	No Aplica
-------------------------	-----------

Fechas de Modificación	
------------------------	--

**Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.**

**16.1.** A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

16.1 Implementa la Medida      SI       NO       N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1. Dicha distinción se establece en el Reglamento de Junta Directiva y en su página web se puede identificar.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
Fechas de Modificación	

**16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento,** articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

16.2 Implementa la Medida      SI       NO       N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Para efectos de alcanzar los objetivos señalados en la Recomendación 16.2 la Sociedad estableció una Política de Nombramiento y Remuneración de Junta Directiva aprobada por su Asamblea General de Accionistas.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>



<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas**, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

16.3 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> Para efectos de implementar la Recomendación 16.3, la Sociedad estableció una Política de Nombramiento y Remuneración de Junta Directiva aprobada por su Asamblea General de Accionistas. Dicha Política, publicada en la página web de la sociedad, establece los perfiles necesarios para la conformación de la Junta Directiva y el procedimiento para la postulación de candidatos a conformar la Junta Directiva.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**16.4. La sociedad** considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva**, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

16.4 Implementa la Medida      SI        NO        N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Para efectos de implementar la Recomendación 16.4, la Sociedad estableció una Política de Nombramiento y Remuneración de Junta Directiva aprobada por su Asamblea General de Accionistas. Dicha Política, publicada en la página web de la sociedad, establece los perfiles necesarios para la conformación de la Junta Directiva y el procedimiento para la postulación de candidatos a conformar la Junta Directiva.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**16.5.** Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la **sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa** a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

16.5 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b> La sociedad cumple con rigurosidad los requisitos de independencia establecidos en la legislación aplicable, por lo tanto, no se tiene previsto adoptar criterios de independencia más rigurosos de los ya establecidos.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	No aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**16.6.** La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base

en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

16.6 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** Para efectos de implementar la Recomendación 16.6, la Sociedad estableció una Política de Nombramiento y Remuneración de Junta Directiva aprobada por su Asamblea General de Accionistas. Dicha Política, publicada en la página web de la sociedad, establece que el Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Presidente de la Sociedad y el Secretario de la Junta Directiva, evaluarán las propuestas que se reciban dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la respectiva convocatoria a Asamblea de Accionistas. En dicha evaluación se verificará la ausencia de incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación de los candidatos a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la validación de los criterios profesionales y personales aplicables.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.**

16.7 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** Para efectos de implementar la Recomendación 16.7, la Sociedad estableció una Política de Nombramiento y Remuneración de Junta Directiva aprobada por su Asamblea General de Accionistas. Dicha Política, publicada en la página web de la sociedad, establece que el Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Presidente de la Sociedad y el Secretario de la Junta Directiva, evaluarán las propuestas que se reciban dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la respectiva convocatoria a Asamblea de Accionistas. En dicha evaluación se verificará la ausencia de incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación de los candidatos a las necesidades de la Junta Directiva a través de la validación de los criterios profesionales y personales aplicables. Así mismo señala que las hojas de vida de los candidatos propuestos que cumplieren con los criterios de elección aplicables, serán informadas en forma previa a la respectiva Asamblea a través la página web de la Sociedad siempre que las mismas hubieren

sido recibidas dentro del plazo establecido para la recepción de tales propuestas.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.**

**17.1.** El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los **Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos**, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

17.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Reglamento de la Junta Directiva de la Sociedad establece que en el evento en que la Junta Directiva llegare a contar con la participación de Miembros Ejecutivos, su número deberá ser el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la alta gerencia de la Sociedad, sin que en ningún caso pueda ser mayor al de la sumatoria de los Miembros Independientes y Patrimoniales que la conformen.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**17.2.** A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

17.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Al corte de 31 de diciembre de 2016 la Junta Directiva de la Sociedad contaba con 3 de 7 renglones independientes lo cual equivale a un porcentaje de 43% (superior al 25% requerido legalmente).
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.**

**18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto** y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1

18.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Reglamento de la Junta Directiva, de obligatorio cumplimiento para el funcionamiento de dicho órgano, incluye sustancialmente estas funciones como parte de los deberes del Presidente de la Junta Directiva.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros** tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

18.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
--------------------------------

<b>NO. Explique:</b> Como política, se compensa a todos los miembros de la Junta Directiva en igualdad de condiciones y se da un tratamiento igualitario a todos sus miembros en cuanto a honorarios y funciones (salvo aquellas específicamente asignadas al Presidente de la Junta).
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No Aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva** entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

18.3 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> De conformidad con los Estatutos de la Sociedad, La Junta Directiva elige a su Secretario, que puede ser uno de los directores u otra persona. El secretario de la Junta Directiva de la Sociedad actúa exclusivamente como Secretario de dicho órgano y su posición no coincide con otras posiciones ejecutivas dentro de la sociedad, ni corresponde al presidente de la sociedad proponer al secretario de dicho órgano.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario,** entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.

18.4 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código
--------------------------------	--

	País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones**

18.5 Implementa la Medida      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b> La Junta Directiva en el año 2010 aprobó la creación del Comité de Compensación de la sociedad el cual tiene a su cargo fijar la remuneración del Presidente de la compañía, así como definir los parámetros para que éste determine la remuneración de los altos ejecutivos y empleados de la misma.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.**

18.6 Implementa la Medida      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b> La Junta Directiva en el año 2013 aprobó la creación del Comité de Asuntos Corporativos, el cual está compuesto por tres miembros de la Junta Directiva. El Comité de Asuntos Corporativos de la sociedad tiene a su cargo el estudio de temas relacionados con la planeación y ejecución de políticas en materia de riesgos y de contraloría de Grupo Aval y sus entidades subordinadas.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
--------------------------------	--

Fechas de Modificación	
------------------------	--

**18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.**

18.7 Implementa la Medida      SI         NO         N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La sociedad contemplará la posibilidad de acoger esta recomendación para un próximo periodo.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	No Aplica
Fechas de Modificación	

**18.8.** Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

18.8 Implementa la Medida      SI         NO         N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La sociedad contemplará la posibilidad de acoger esta recomendación para un próximo periodo.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	No Aplica
Fechas de Modificación	

**18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno** que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

18.9 Implementa la Medida      SI         NO         N/A



<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La sociedad cuenta con un reglamento del Comité de Auditoría y con lineamientos tales como el Marco de Referencia de Relaciones Institucionales para el relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas. La Sociedad contemplará la posibilidad de establecer reglamentos para sus otros comités de apoyo para un próximo periodo.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No Aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales,** con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

18.10 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La sociedad contemplará la posibilidad de acoger esta recomendación para un próximo periodo.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No Aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia** con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

18.11 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con el Reglamento de Junta Directiva de la Sociedad, los Comités de la Junta Directiva podrán contar con el apoyo de miembros de la alta gerencia y/o de asesores externos cuando lo consideren conveniente o necesario para desarrollar las labores de su competencia.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.**

18.12 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Junta Directiva, para la integración de sus Comités, la Junta Directiva tomará en consideración, entre otros factores, los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros designados para hacer parte de estos, en relación con la materia objeto del Comité.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.**

18.13 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La sociedad contemplará la posibilidad de acoger esta recomendación para un próximo periodo para la totalidad de sus comités de apoyo.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.14.** Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que **las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités** específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

18.14 Implementa la Medida      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La sociedad considera que sin perjuicio del rol corporativo de la sociedad matriz, cada sociedad debe contar con sus propios Comités y atender a través de ellos sus propias responsabilidades.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión** mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

18.15 Implementa la Medida      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b> de conformidad con los estatutos sociales (Art 29), son parte de las funciones del Comité: 1. Servir de apoyo a la Junta Directiva en la toma de decisiones atinentes al control interno y su mejoramiento, 2. Supervisar la estructura del control interno de la compañía, con el objeto de establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la sociedad, 3. Velar por la transparencia en la preparación, presentación y revelación de la información financiera que prepara la sociedad, 4. Considerar los Estados Financieros de la sociedad antes de que sean presentados a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas, 5. Evaluar constantemente los procedimientos establecidos para determinar la suficiencia del control interno, 7. Revisar y discutir con la administración y el Revisor Fiscal los estados financieros, los reportes trimestrales y demás reportes financieros preparados por la sociedad, 8. Recomendar a la Asamblea la designación y compensación del Revisor Fiscal de la Sociedad, 9. Aprobar las gestiones que desempeñe el Revisor Fiscal a favor de la Sociedad, sea que estas impliquen o no labores de auditoría y 10. Discutir las políticas de administración de riesgo con la Administración.
---

<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos** contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

18.16 Implementa la Medida      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b> Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos y experiencia contables y financieros y en general, las calidades requeridas para pronunciarse sobre los temas de su competencia.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

18.17 Implementa la Medida      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con el Reglamento de Asamblea General de Accionistas, el Presidente de la Sociedad y los demás miembros de la Junta Directiva, incluyendo los presidentes de sus Comités de Apoyo, asistirán a las reuniones de Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas que se pudieren formular en relación con los asuntos a su cargo o para informar sobre aspectos concretos de su trabajo, cuando así lo solicite el Presidente de la Asamblea, por considerarlo pertinente. En caso que alguno(s) de estos no pudiere(n) asistir, otros miembros de la Junta Directiva, del comité respectivo o de la Alta Gerencia, según corresponda, podrán atender las inquietudes que se formulen frente a los asuntos a	
--	--

cargo de tales órganos de administración, de manera tal que en ningún evento su(s) ausencia(s) pueda(n) constituir impedimento para llevar a cabo la Asamblea.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.**

18.18 Implementa la Medida      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Los Estatutos de la Sociedad, el Reglamento del Comité de Auditoría y ciertos otros documentos de gobierno corporativo de la sociedad establecen varias de las funciones propuestas por la recomendación 18.18 como funciones indelegables del Comité de Auditoría. La sociedad contemplará la posibilidad de acoger esta recomendación en su totalidad para un próximo periodo.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).**

18.19 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> El Comité de Compensación de la sociedad tiene a su cargo fijar la remuneración del Presidente de la compañía, así como definir los parámetros para que éste determine la remuneración de los altos ejecutivos y empleados de la misma. La sociedad contemplará la posibilidad de acoger esta recomendación en su totalidad para un próximo periodo.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No Aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

18.20 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Los miembros del Comité de Compensación cuentan con la experiencia requerida en estrategia, recursos humanos, política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

18.21 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con el Reglamento de Asamblea General de Accionistas, el Presidente de la Sociedad y los demás miembros de la Junta Directiva, incluyendo los presidentes de sus Comités de Apoyo, asistirán a las reuniones de Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas que se pudieren formular en relación con los asuntos a su cargo o para informar sobre aspectos concretos de su trabajo, cuando así lo solicite el Presidente de la Asamblea, por considerarlo pertinente. En caso que alguno(s) de estos no pudiere(n) asistir, otros miembros de la Junta Directiva, del comité respectivo o de la Alta Gerencia, según corresponda, podrán atender las inquietudes que se formulen frente a los asuntos a cargo de tales órganos de administración, de manera tal que en ningún evento su(s) ausencia(s) pueda(n) constituir impedimento para llevar a cabo la Asamblea.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.22.** El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.

18.22 Implementa la Medida      SI          NO          N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> La sociedad contemplará la posibilidad de acoger esta recomendación en su totalidad para un próximo periodo.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	No Aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.23.** El principal objetivo del **Comité de Riesgos** es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.

18.23 Implementa la Medida      SI          NO          N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Comité de Asuntos Corporativos tiene a su cargo, entre otros, el estudio de temas relacionados con la planeación y ejecución de políticas en materia de riesgos de Grupo Aval y sus entidades subordinadas.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.24.** A petición del Presidente de la Asamblea, **el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

18.24 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:** **SI. Indique brevemente:** De conformidad con el Reglamento de Asamblea General de Accionistas, el Presidente de la Sociedad y los demás miembros de la Junta Directiva, incluyendo los presidentes de sus Comités de Apoyo, asistirán a las reuniones de Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas que se pudieren formular en relación con los asuntos a su cargo o para informar sobre aspectos concretos de su trabajo, cuando así lo solicite el Presidente de la Asamblea, por considerarlo pertinente. En caso que alguno(s) de estos no pudiere(n) asistir, otros miembros de la Junta Directiva, del comité respectivo o de la Alta Gerencia, según corresponda, podrán atender las inquietudes que se formulen frente a los asuntos a cargo de tales órganos de administración, de manera tal que en ningún evento su(s) ausencia(s) pueda(n) constituir impedimento para llevar a cabo la Asamblea.

<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.25.** Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

18.25 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
--------------------------------



<b>NO. Explique:</b> La sociedad contemplará la posibilidad de acoger esta recomendación para un próximo periodo.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	No Aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.26.** El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

18.26 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La sociedad contemplará la posibilidad de conformar un comité de Gobierno Corporativo que acoja esta recomendación para un próximo periodo.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.27.** El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

18.27 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La sociedad contemplará la posibilidad de acoger esta recomendación para un próximo periodo.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No Aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva**

**19.1 El Presidente de la Junta Directiva** con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad **prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva** para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

19.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con el Reglamento de la Junta Directiva de la Sociedad, hace parte de las funciones del presidente de la Junta Directiva coordinar y planificar, con asistencia del Secretario, el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de reuniones de la Junta Directiva que será puesto a consideración de sus miembros.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.2.** Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, **la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.**

19.2 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> La Junta Directiva de la Sociedad, en promedio se reúne cada dos semanas, razón por la cual al año se realizan más de 8 reuniones ordinarias.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.**

19.3 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> Es función permanente de la Junta Directiva dar seguimiento a la ejecución presupuestal de la Sociedad y sus entidades subordinadas y en tal medida, a través de las Juntas se orienta la estrategia de la Sociedad y de sus entidades subordinadas.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.**

19.4 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> Anualmente se programan las reuniones de la Junta Directiva, siendo posible modificar la fecha de tales reuniones cuando fuere requerido o convocar a reuniones adicionales si ello fuere necesario.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los**

**documentos** o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

19.5 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con el Reglamento de la Junta Directiva se debe poner a disposición de sus miembros el material pertinente que será objeto de las respectivas reuniones. Siempre que el mismo le hubiere sido suministrado con suficiente antelación, el Secretario remitirá a los miembros de la Junta Directiva el material asociado a la respectiva reunión dentro de los cinco días calendario anteriores a cada reunión.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume**, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, **la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente** y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

19.6 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con el Reglamento de la Junta Directiva hace parte de las funciones del Presidente de la Junta Directiva propender por la entrega de información oportuna y suficiente a los Miembros de Junta Directiva por medio del Secretario de la Junta.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva** y no al Presidente de

la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

19.7 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con el Reglamento de la Junta Directiva hace parte de las funciones del Presidente de la Junta Directiva coordinar con el Presidente de la Sociedad y el Secretario de la Junta Directiva el orden del día de las reuniones velando por la adecuada presentación de los asuntos que hagan parte de este.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.**

19.8 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b> La sociedad contemplará la posibilidad de acoger esta recomendación para un próximo periodo.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	No aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la**

Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

19.8 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b> La sociedad contemplará la posibilidad de acoger esta recomendación para un próximo periodo.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	No Aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.

19.9 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b> La sociedad contemplará la posibilidad de acoger esta recomendación para un próximo periodo.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	No Aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.**

20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.

20.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Reglamento de la Junta Directiva de la Sociedad complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	
<b>NO. Explique:</b>	

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.**

20.2 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva y dentro de ellos contempla los previstos por la recomendación 20.2.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.**

20.3 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva en los términos previstos por la recomendación 20.3.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 21: Conflictos de Interés.**

**21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento** definido y formalizado en la normativa interna **para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés**, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

21.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Marco de Referencia de Relaciones Institucionales y el Código de Buen Gobierno de la Sociedad contemplan mecanismos concretos para la prevención, manejo y divulgación de los conflictos de interés.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos**, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

21.2 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Código de Buen Gobierno de la Sociedad establece que según su naturaleza, las situaciones de conflicto o potencial conflicto de interés podrán ser de carácter esporádico o de carácter permanente. Cuando la situación que dé lugar a la generación de un evento o potencial evento de conflicto de interés resulte de carácter permanente y afecte el conjunto de las operaciones de la Sociedad, la misma constituirá causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>



<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores** de la sociedad **informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones**, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “*mapa de Partes Vinculadas*” de los Administradores.

21.3 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Sociedad a través de formatos preestablecidos, sus vínculos de parentesco y societario con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad y a obligaciones de reporte aplicables en materia de operaciones con partes vinculadas.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante** entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

21.4 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La Sociedad da cumplimiento a sus obligaciones en materia de reporte de información relevante.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No Aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**21.5.** Para estos efectos, la **definición de Parte Vinculada** que aplica la sociedad es **consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).**

21.5 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> Para la preparación de los estados financieros y sus notas de revelación referentes a operaciones con vinculados, se da aplicación a la NIC 24 de acuerdo con la cual, se debe revelar: (a) el importe de las transacciones; (b) el importe de los saldos pendientes, incluyendo compromisos, sus plazos y condiciones, garantías, así como la naturaleza de la contraprestación fijada para su liquidación; (c) estimaciones por deudas de dudoso cobro relativas a importes incluidos en los saldos pendientes y (d) gasto reconocido durante el periodo relativo a las deudas incobrables o de dudoso cobro, procedentes de partes relacionadas.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.**

**22.1.** La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,

22.1 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> La Sociedad ha establecido procedimientos para reportar saldos y transacciones entre vinculados económicos para adelantar el registro de tales transacciones con sujeción a los principios contables dentro del periodo de su ocurrencia de modo tal que se cuente con información precisa y actualizada, con el fin de evaluar el efecto de estas operaciones en la situación económica y administrativa de Grupo Aval. Así mismo, de conformidad con su Marco de Referencia de Relaciones Institucionales y su Código de Buen Gobierno, se cuenta con lineamientos concretos en materia de operaciones con vinculados.	
<b>NO. Explique:</b>	

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**22.2.** La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

**22.2 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> El procedimiento para reportar saldos y transacciones entre vinculados económicos, el Marco de Referencia de Relaciones Institucionales y el Código de Buen Gobierno de la Sociedad, en su conjunto atienden varios de los aspectos de que trata la recomendación 22.2. La sociedad considerará a futuro la posibilidad a adoptar la totalidad de los aspectos de que trata la recomendación 22.2.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No Aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**22.3** La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

**22.3 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Marco de Referencia de Relaciones Institucionales establece que cada entidad de la Organización, de acuerdo con sus actividades y negocios, deberá identificar las situaciones que representan o puedan representar posibles conflictos de interés. Así mismo describen algunas posibles situaciones de conflictos de interés que generan la necesidad de dar aplicación a los mecanismos establecidos para el efecto. La referida política contiene las previsiones señaladas por la recomendación 22.3.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.**

**23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas** y revisada cada año, **que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer.** Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

23.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> La sociedad cuenta con una política de nombramiento y remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas que identifica todos los componentes retributivos de dicho órgano.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable** vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, **la política de remuneración incorpora límites a la cuantía** que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

23.2 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

---

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Sin perjuicio de que la C.E. 028 de 2014 establece que la respuesta "N.A.", solo puede ser suministrada por el emisor en aquellos casos en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación, en este caso, la Sociedad no cuenta con un sistema de remuneración de la Junta Directiva que incluya el reconocimiento de un componente variable. Al respecto, de conformidad con la política de nombramiento y remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas, los componentes retributivos de dicho órgano no contemplan componentes variables. En consideración de lo anterior, frente a esta recomendación no resulta aplicable dar una respuesta afirmativa o negativa.</p> <p>Consideramos que para esta y otras recomendaciones en las que durante el periodo de reporte no se presentó la situación objeto de evaluación, la respuesta al Reporte de Implementación debería permitir la posibilidad de responder "N/A" toda vez que se trata de un reporte Anual cuya finalidad consiste en informar acerca de la observancia de las mejores prácticas de gobierno corporativo durante el periodo evaluado. Por tal motivo, si durante el periodo evaluado no se presentó la situación objeto de evaluación, la respuesta a la implementación de esta recomendación no debería ser ni "Si" ni "No" dada la innegable asociación positiva del "Si" como la adopción de una mejor práctica y la connotación negativa del "No" como su no adopción, cuando la situación no correspondería a ninguno de estos dos escenarios por sustracción de materia.</p>	
<p><b>NO. Explique:</b></p>	
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>	
<p><b>Fecha de Implementación</b></p>	<p>N.A.</p>
<p><b>Fechas de Modificación</b></p>	

**23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones** o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

23.3 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La sociedad cuenta con una política de nombramiento y remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas que identifica todos los componentes retributivos de dicho órgano. La referida política no contempla componentes variables.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

--

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.**

23.4 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> La sociedad cuenta con una política de nombramiento y remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas que identifica todos los componentes retributivos de dicho órgano. La referida política no contempla componentes variables. De Conformidad con dicha política el valor de los honorarios fijos aprobado por la Asamblea, aplicado al número total de reuniones de la Junta Directiva o Comités de Apoyo a los que asista cada miembro, constituirá el costo máximo de la Junta Directiva y único componente retributivo aprobado para dicho órgano.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 acogiendo la recomendación propuesta por el Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.**

23.5 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> En la medida en la que no existen componentes retributivos diferentes al valor de los honorarios pagados por asistencia a las reuniones de Asamblea, los Accionistas conocen que el costo total de remuneración de la Junta Directiva se limita al múltiplo de los honorarios aprobados por sesión por el número de reuniones anuales. De conformidad con el artículo 446 del Código de Comercio, los honorarios pagados a la Junta Directiva se informan a la Asamblea y se incorpora en los estados financieros como parte del rubro "Gastos Administrativos - Honorarios".
<b>NO. Explique:</b>

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.**

**24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).**

24.1 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Marco de Referencia de Relaciones Institucionales de la Sociedad establece la arquitectura organizacional de gobierno y control. En cuanto a la alta gerencia señala que las posiciones clave gerenciales de Grupo Aval y sus entidades Subordinadas se conforman por los presidentes de las entidades, principales ejecutivos, personal a cargo de las áreas de control, riesgo y auditoría, responsables del giro ordinario del negocio y encargadas de concebir, ejecutar y hacer seguimiento a los objetivos y estrategias de la Organización. Por su parte, en cuanto a las Juntas Directivas señala que, como máximos órganos administrativos, son responsables de orientar la política estratégica de la Organización, monitorear y evaluar la gestión adelantada por la Alta Gerencia y fijar la arquitectura de gobierno y control, estableciendo, directamente o a través de sus Comités de Apoyo, políticas de gestión y desarrollo organizacional, velando por el cumplimiento de tales políticas por parte de la Alta Gerencia y actuando como un medio de enlace entre la Alta Gerencia y las Asambleas Generales de Accionistas cuando así se requiera.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.**

24.2 Implementa la Medida      SI        NO        N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Reglamento de Junta Directiva estable que como máximo órgano administrativo, en desarrollo de sus funciones legales y estatutarias es responsable de orientar la política estratégica de la Sociedad, monitorear y evaluar la gestión adelantada por la alta gerencia, fijar la arquitectura de gobierno y control y las principales políticas de administración de riesgos y de desarrollo organizacional, velando por el cumplimiento de las mismas por parte de la alta gerencia y toda la organización, actuando como un medio de enlace entre la alta gerencia y la Asamblea General de Accionistas cuando así se requiera. Así mismo señala que en los eventos en que resulte aplicable y se considere necesario, la Junta Directiva de Grupo Aval, en su condición de sociedad matriz de otras sociedades, desarrollará sus funciones a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información propendiendo por el equilibrio entre los intereses de la Sociedad y los de sus entidades subordinadas, en su conjunto. Lo anterior, sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las entidades subordinadas de la Sociedad y de la responsabilidad de los miembros de su alta gerencia y administradores respecto del giro ordinario de sus negocios.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.3.** Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, **la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad.** Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

24.3 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> Los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad. La sociedad considerará la posibilidad de implementar totalmente la recomendación 24.3 en un próximo periodo.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	No aplica
--------------------------------	-----------



Fechas de Modificación	
------------------------	--

**24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones** aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.4 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con los estatutos, la sociedad cuenta con un Presidente, quién actúa como representante legal y cuenta con dos suplentes. Las atribuciones del presidente y de sus suplentes, en ausencia de este, se limitan a 20.000 smlmv. Cualquier acto o contrato en exceso de este monto, corresponde a la Junta Directiva o a la Asamblea de la Sociedad, según corresponda. Los cargos de representante legal suplente son ocupados por dos miembros de la Alta Gerencia y salvo por estos funcionarios, ningún otro miembro de la Alta Gerencia cuenta con atribuciones de representación legal de la misma.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
Fechas de Modificación	

**24.5. La Junta Directiva**, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.5 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> La sociedad considerará la posibilidad de implementar totalmente la recomendación 24.5 en un próximo periodo.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	No Aplica
Fechas de Modificación	

**24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia**, aprobada por la Junta Directiva,

que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

24.6 Implementa la Medida                    SI                       NO                       N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La sociedad considerará la posibilidad de implementar la recomendación 24.6 en un próximo periodo.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No Aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.7.** Si la retribución del Presidente de la sociedad **incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.**

24.7 Implementa la Medida                    SI                       NO                       N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La sociedad considerará la posibilidad de implementar la recomendación en un próximo periodo.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No Aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**IV. ARQUITECTURA DE CONTROL**

**Medida No. 25: Ambiente de Control.**

**25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control** dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

25.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con los estatutos sociales (Art. 25, Numeral 23. Es responsabilidad de la Junta Directiva "Velar por el debido cumplimiento de las políticas y procedimientos de control interno de la Sociedad". Como parte de dicha responsabilidad, a través de sus comités de apoyo da seguimiento entre otros asuntos, a los referentes al ambiente de control. La sociedad adicionalmente ha adaptado su sistema de control interno a los lineamientos de control interno de COSO 2013 (<i>Integrated Framework of the Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission of 2013</i>) y bajo la supervisión y con la participación de su personal directivo adelanta una evaluación anual acerca de la efectividad del control interno, cuyo avance es reportado al Comité de Auditoría de la Sociedad. El ambiente de control de la sociedad se ajusta a la naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos de la sociedad en los términos propuestos por esta recomendación.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**25.2. En el caso de los Conglomerados,** la Junta Directiva de la Matriz **propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado**, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

25.2 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Como parte del ambiente de control y como parte del objetivo de contar con un ambiente de control consolidado, formal y con alcance sobre Grupo Aval y sus entidades subordinadas, la Junta Directiva de Grupo Aval Acciones y Valores S.A. ha aprobado una <i>Política Marco para la Administración Integral de Riesgos</i>. Así mismo, ha aprobado <i>Políticas Corporativas</i> aplicables a los principales riesgos que inciden sobre Grupo Aval y sus entidades subordinadas.</p>
--

<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 26: Gestión de Riesgos.**

**26.1.** En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

26.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> La Junta Directiva de Grupo Aval aprobó una <i>Política Marco para la Administración Integral de Riesgos</i> . Las directrices y principios consagrados en la referida Política aplican tanto a Grupo Aval como a cada una de sus entidades subordinadas en lo que compete a cada una de ellas.  Como parte de los objetivos específicos, la <i>Política Marco para la Administración Integral de Riesgos</i> establece, entre otros, los referidos en la recomendación 26.1.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.2.** La sociedad cuenta con un *mapa de riesgos* entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

26.2 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> La Sociedad cuenta con Matrices de Riesgos de procesos que identifican los principales riesgos financieros y no financieros que inciden sobre sus actividades y establecen los controles aplicables para la administración de los mismos. Bajo el principio de autocontrol, las áreas pertinentes elaboran sus propias matrices de riesgo y control, y su cumplimiento y efectividad son evaluados como parte de las labores de la Gerencia de Auditoría Interna de la Sociedad e informado al Comité de Auditoría.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos,** así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

26.3 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Artículo 25, numeral 23 de los estatutos señala como función de la Junta Directiva: "velar por el debido cumplimiento de las políticas y procedimientos de control interno de la sociedad". Así mismo, de conformidad con su Reglamento de Funcionamiento (Art. 1), la Junta Directiva de Grupo Aval, como máximo órgano administrativo, en desarrollo de sus funciones legales y estatutarias es responsable de orientar la política estratégica de la Sociedad, monitorear y evaluar la gestión adelantada por la alta gerencia, fijar la arquitectura de gobierno y control y las principales políticas de administración de riesgos y de desarrollo organizacional. Adicionalmente, en los eventos en que resulta aplicable y se considere necesario, la Junta Directiva de Grupo Aval, en su condición de sociedad matriz de otras sociedades, desarrolla sus funciones a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información propendiendo por el equilibrio entre los intereses de la Sociedad y los de sus entidades subordinadas, en su conjunto. Lo anterior, sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las entidades subordinadas de la Sociedad y de la responsabilidad de los miembros de su alta gerencia y administradores respecto del giro ordinario de sus negocios.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente** la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

26.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo establecido en la <i>Política Marco para la Administración Integral de Riesgos</i>, la Junta Directiva, entre otros aspectos, conoce y aprueba las políticas en materia de riesgos, asegura que la administración tenga implementado una adecuada política para la gestión integral de riesgos y asegurar la coordinación y comunicación efectiva con los responsables de la gestión de riesgos que le permita tomar las medidas que estime pertinentes. Así mismo, el Comité de Auditoría de Grupo Aval, como comité de apoyo de la Junta Directiva en la toma de decisiones atinentes al control interno y su mejoramiento, periódicamente es informado acerca de la situación de riesgos de la sociedad, los eventos presentados, su nivel de impacto y criticidad, permitiendo, en los casos requeridos, plantear acciones correctivas o generando instrucciones a la Alta Gerencia para la remediación o mejora de procesos. Adicionalmente, el Comité de Auditoría puede emitir reportes a la Junta Directiva sobre los asuntos que considere relevantes.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<p><b>Fecha de Implementación</b></p>	<p>Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.</p>
<p><b>Fechas de Modificación</b></p>	

**26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos**, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

26.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con la <i>Política Marco para la Administración Integral de Riesgos</i>, la Sociedad debe estructurar las funciones y responsabilidades frente a sus riesgos, siguiendo el esquema de las tres líneas de defensa, esto es, considerando (i) la gestión por línea de negocio, (ii) una función de gestión del riesgo independiente, y (iii) una revisión independiente. La primera línea de defensa la constituyen cada una de las áreas o colaboradores al interior de Entidades Subordinadas que gestionan el negocio (p.e. las actividades de cara al público y en contacto directo con los clientes). Esto significa que tales áreas o colaboradores son</p>
--

responsables en primera medida de identificar, evaluar, gestionar, monitorear y reportar los riesgos inherentes a los productos, actividades, procesos y sistemas de los que son responsables. Quienes conforman esta línea de defensa deben conocer sus actividades y procesos, y disponer de los recursos suficientes para realizar eficazmente sus tareas. Así mismo, de conformidad con la Política, la Alta Gerencia debe, entre otras responsabilidades, velar por la aplicación de las políticas de cada uno de los riesgos, su gestión, monitoreo, control, planes de mejora e informes.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos**, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

26.6 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:** De conformidad con el modelo de gobierno establecido en la Política Marco para la Administración Integral de Riesgos, la Junta Directiva de cada entidad de la Organización y/o la Alta Gerencia (dependiendo de la legislación vigente en los países donde opera Grupo Aval) es responsable de aprobar las principales políticas para la administración de riesgos. Tales políticas deben establecer los parámetros y lineamientos aplicables por tipo de riesgo y la forma en la cual se deberá administrar la exposición a los mismos. Por su parte, el Comité de Auditoría de cada Entidad conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de las Entidades a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones. La Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos sea consistente con la estrategia y las políticas establecidas por tipo de riesgos. Sin perjuicio del papel de Grupo Aval en su condición de sociedad matriz, cada Entidad Subordinada es responsable directa de la administración de sus riesgos y de los riesgos de sus filiales y subsidiarias. Igualmente, la Política establece que la Alta Gerencia de las Entidades debe contar con una política de delegación de niveles jerárquicos y funciones a cargo de los órganos de dirección, administración y demás áreas en materia de riesgos, por la que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la Entidad. Las políticas del sistema de gestión de riesgos de cada entidad debe incluir criterios para la delegación de riesgos y las atribuciones asignadas a los colaboradores delegados para la administración de tales riesgos en función de su relevancia y la magnitud ante la configuración de posibles eventos.

<b>NO. Explique:</b>
----------------------

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado** de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

26.7 Implementa la Medida      SI         NO         N/A  

**SI. Indique brevemente:** Los objetivos de la sociedad en materia de administración de riesgos a nivel consolidado se encuentran alineados con lo establecido en esta recomendación y hace parte permanente de los planes de trabajo de la sociedad en materia de riesgos, encaminada a lograr que la administración consolidada de los mismos, contribuya a la cohesión y al control de las entidades que hacen parte del conglomerado. En tal sentido, desde la sociedad matriz se imparten a través de su Vicepresidencia de Riesgo, directrices generales, entre otras, en materia de riesgo de crédito, riesgo operativo, riesgos de lavados de activos y financiación del terrorismo, y se hace seguimiento a la situación de las subordinadas en materia de riesgo de mercado y de liquidez. Lo anterior, sin perjuicio del deber de las entidades subordinadas de implementar sus propios procesos y fijar los límites y demás condiciones específicas de acuerdo con sus propias características y gobierno. La atención y evaluación de estos riesgos es reportada a la sociedad matriz, que se encarga de su monitoreo y de coordinar, en los casos apropiados, planes de acción y la adopción de las mejores prácticas. Las responsabilidades y el monitoreo de las matrices de riesgo y de control e implementación de los planes de mejoramiento, entre otros, aunque a cargo de cada entidad subordinada, propenden por su aplicación estándar en la organización. Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, la administración de riesgos a nivel consolidado hace parte de los objetivos permanentes y planes de trabajo de la Vicepresidencia de Riesgo de la sociedad con el propósito de revisar y, en los casos requeridos, actualizar las políticas existentes, así como de establecer políticas para aquellos riesgos en los cuales aún no se cuenta con procedimientos formales que instrumentalicen los lineamientos que se establecen desde la sociedad matriz.

<b>NO. Explique:</b>
----------------------

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	



**26.8.** Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, **existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer)** con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

26.8 Implementa la Medida                      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b> Se cuenta con una Vicepresidencia Sénior de Riesgo, con competencia a nivel del Conglomerado encaminada a cumplir los objetivos corporativos para la administración integral de riesgos a nivel consolidado.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 27: Actividades de Control.**

**27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno,** adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

27.1 Implementa la Medida                      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con Los Estatutos de la Sociedad (Art. 25, Num. 23), es función de la Junta Directiva velar por el debido cumplimiento de las políticas y procedimientos de control interno de la sociedad. Así mismo, como comité de apoyo de la Junta Directiva, el Comité de Auditoría, tiene dentro de sus funciones servir de apoyo a la Junta Directiva en la toma de decisiones atinentes al control interno y su mejoramiento, supervisar la estructura del control interno de la compañía, con el objeto de establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la sociedad y evaluar constantemente los procedimientos establecidos para determinar la suficiencia del control interno (Art. 28). Para el efecto, el Comité de Auditoría aprueba las actividades anuales y el cronograma de trabajo propuesto por la Auditoría Interna de la Sociedad, la cual, en forma periódica, informa al Comité de Auditoría acerca de los resultados internos y reporte final de las actividades desarrolladas durante el año respectivo. En desarrollo de lo anterior, la Política Marco para la Gestión de Riesgos asigna como parte de las responsabilidades de la Junta Directiva: Conocer y aprobar las políticas en materia de riesgos, Asegurar que la administración tenga implementado una adecuada política para la gestión integral de riesgos y Asegurar la coordinación y comunicación efectiva con los responsables de la gestión de riesgos que le permita tomar las medidas que estime pertinentes. Así
--

mismo, se propende por la selección e implementación de actividades de control que mitiguen los riesgos hasta niveles aceptables.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno**, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

27.2 Implementa la Medida                      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b> Sustentado en las mismas explicaciones de la Recomendación 27.1.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol**, entendido como la “capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”.

27.3 Implementa la Medida                      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Autocontrol es uno de los principios establecidos en la Política Marco para la Gestión Integral de Riesgos. Al respecto, dicha política establece que el Sistema de Gestión de Riesgos de la Organización debe propender por el autocontrol, entendido como la capacidad de las personas que participan en los distintos procesos, de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones asegurando que se tengan
---

<p>implementados y documentados los controles para mitigar los riesgos a los que se encuentren expuestas las entidades de la Organización. En desarrollo de este principio, las personas que participan en los distintos procesos (incluida la Alta Gerencia) son responsables, según se define en la matriz de roles y responsabilidades, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos sea consistente. Así mismo, el Código de Ética y Conducta aplicable a Grupo Aval incorpora como parte de los principios y valores corporativos el “Autocontrol y la Autorregulación” definiendo que los funcionarios del Grupo Aval aplicarán los criterios de Autocontrol y Autorregulación como herramienta fundamental para prevenir, detectar, monitorear y mitigar los diferentes riesgos a los que está expuesta la sociedad y que son comunicados con claridad para que sean de utilidad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<p><b>Fecha de Implementación</b></p>	<p>Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.</p>
<p><b>Fechas de Modificación</b></p>	

**Medida No. 28: Información y comunicación.**

**28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos**, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

28.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La cooperación, coordinación e intercambio de información permanente y oportuna es uno de los principios aplicables a las políticas de gestión de riesgo de la Organización. Al respecto, las políticas establecen que las entidades que conforman el Conglomerado deben comunicar hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos (ambiente de control). De conformidad con la Política y en desarrollo de este principio, las entidades que conforman la Organización deben propender por la generación de mecanismos efectivos de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que sea veraz, comprensible y completa, de forma que constituya una efectivo apoyo para la administración.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<p><b>Fecha de Implementación</b></p>	<p>Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas</p>
---------------------------------------	--

	recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**28.2.** En la sociedad **existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba** (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

**28.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia la Alta Gerencia y Comité de Auditoría, quien actúa como Comité de apoyo de la Junta en la supervisión del cumplimiento del control interno de la Sociedad, permitiendo a dicho Comité evaluar y en los casos requeridos, dar instrucciones acerca de las labores adelantadas por la sociedad para la administración de riesgos y control.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**28.3.** El **mecanismo de comunicación y de reporte de información** de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

**28.3 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Las políticas y procedimientos son dados a conocer de arriba hacia abajo a través de Instrucciones Generales que son de obligatorio cumplimiento. Dentro de las políticas se tienen claramente definidos los roles y responsabilidades de cada actor del proceso y las mismas se encuentran documentadas y disponibles para consulta en la intranet, herramienta a través de la cual, de igual forma, se efectúan capacitaciones y evaluaciones virtuales acerca de los principales riesgos que inciden sobre las actividades desarrolladas por la Sociedad.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”,** que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

28.4 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La sociedad cuenta con una Línea Ética a través de la cual los empleados comunican de forma anónima eventos que en su consideración merezcan ser reportados. Así mismo, se ha establecido una línea ética para proveedores y terceros a través de la página web de Grupo Aval para recibir reportes o denuncias por parte de estos. Dichos reportes son analizados y pueden originar el despliegue de investigaciones por las áreas de auditoría interna sobre conductas no apropiadas. Estos asuntos son reportados periódicamente y en forma consolidada al Comité de Asuntos Corporativos como comité de apoyo de la Junta Directiva.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.**

**29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.**

29.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

---

<b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con los Estatutos de la Sociedad (Art. 29, Núm. 2, 5 y 10), es función del Comité de Auditoría de la Sociedad supervisar la estructura del control interno de la compañía, con el objeto de establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la sociedad.", "5. Evaluar constantemente los procedimientos establecidos para determinar la suficiencia del control interno." y "10. Discutir las políticas de administración de riesgo con la Administración." El Comité de Auditoría supervisa el control interno de la sociedad, especialmente, a través de la evaluación del trabajo de la Auditoría Interna, analizando y aprobando su plan de trabajo anual y realizando seguimiento sobre sus informes periódicos acerca del control interno. Así mismo, supervisa la independencia y objetividad de la Auditoría Interna.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.2.** En la sociedad, la **labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control**, involucra de forma principal a la **auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal** en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.

29.2 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b> La sociedad cuenta con una Gerencia de Auditoría Interna encargada de adelantar un monitoreo dirigido a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control en la sociedad, a nivel de procesos, reportes (que incluye reportes financieros) y cumplimiento. Es el área encargada de dar apoyo al Comité de Auditoría en la evaluación del control interno de la sociedad, y verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos. Realiza seguimiento a la implementación de los planes de acción originados en los hallazgos de auditoría, de la revisoría fiscal o entidades de control y vigilancia. Realiza reportes periódicos al Comité de Auditoría sobre el estado del control interno. Adicionalmente se cuenta con una Revisoría Fiscal encargada de dictaminar sobre la razonabilidad de la información financiera de Grupo Aval y la evaluación del control interno relevante para la generación de dicha información financiera.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.

<b>Fechas de Modificación</b>	
-------------------------------	--

**29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna**, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

29.3 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> La Gerencia de Auditoría Interna cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna presentado al Comité de Auditoría y el cual contempla entre otros aspectos, los siguientes: i. La autonomía e independencia necesaria para el ejercicio de sus funciones. ii. La labor de evaluación y aseguramiento de los procesos de administración de riesgos. iii. La evaluación y aseguramiento de que los riesgos están siendo correctamente evaluados. iv. La evaluación de los mecanismos de reporte de los riesgos claves del negocio y v. la revisión del manejo de los riesgos claves por sus responsables.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional** respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

29.4 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La Gerencia de Auditoría Interna depende funcionalmente de la Presidencia de la Sociedad y no del Comité de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad. El análisis y aprobación del plan de trabajo presentado por la Gerencia de Auditoría Interna de la Sociedad incluye el seguimiento sobre independencia de su función. Así mismo, la independencia y objetividad de la Auditoría Interna en relación con las actividades que desarrolla, es evaluada por el Comité con el fin de verificar la inexistencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la Compañía.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No Aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoria interna es una responsabilidad de la Junta Directiva,** a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

29.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** El Código de Buen Gobierno de la Sociedad establece que el nombramiento, así como la remoción del Auditor Interno será responsabilidad de la Junta Directiva a propuesta del Comité de Auditoría, de acuerdo con los criterios de selección de personal de la Sociedad. La Sociedad informará el nombramiento del Auditor Interno de la Sociedad, así como las novedades que se presenten en dicho cargo, por medio de su página web.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 para acoger esta recomendación del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos,** calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

29.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** Hace parte de las responsabilidades del Comité de Auditoría velar por la independencia del Revisor Fiscal/Auditor Externo. Periódicamente se reciben declaraciones de independencia del Revisor Fiscal y se cuenta con procedimientos tanto en la firma de Revisoría Fiscal como en la Sociedad para verificar que los servicios profesionales que llegara a prestar dicha firma, no afecten su independencia como Revisor Fiscal/Auditor Externo de la Sociedad. Así mismo, en los dictámenes de auditoría sobre estados financieros, el revisor fiscal confirma que su examen es efectuado de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia, las cuales incluyen la independencia que debe caracterizar el ejercicio de su función.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**



<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas *off-shore*.**

29.7 Implementa la Medida      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b> Todas las entidades subordinadas que consolidan en los Estados Financieros de Grupo Aval, se encuentran auditadas por el mismo Revisor Fiscal.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.**

29.8 Implementa la Medida      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Código de Buen Gobierno, aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad y publicado en su página web, establece los criterios para la designación del revisor fiscal, dentro de los cuales figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la
--------------------------------	--

	C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.9.** Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, **la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años.** Para el caso de la Revisoría Fiscal, **persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años**

29.9 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La revisoría fiscal y el Comité de Auditoría de la sociedad son responsables en forma separada de velar por la independencia del Revisor Fiscal/Auditor Externo, incluyendo la evaluación de los servicios profesionales que se solicitan al Revisor Fiscal/Auditor Externo. De igual forma, se contempla la rotación de las personas que ejercen el cargo de Revisor Fiscal cada cinco años. No obstante, no se ha considerado establecer una política de reemplazo de la firma de Revisoría Fiscal/Auditoría Externa al considerarse que tanto la Sociedad como dicha firma cuentan con los mecanismos para verificar la independencia de la misma.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No Aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.10.** Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

29.10 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> No, en consideración a que no se tiene previsto un plazo de rotación en los términos de la sección 29.9.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No Aplica
--------------------------------	-----------

<b>Fechas de Modificación</b>	
-------------------------------	--

**29.11.** En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

**29.11 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> Con el propósito de verificar que no se afecte la independencia del Revisor Fiscal/Auditor Externo, la sociedad cuenta con un procedimiento aprobado por el Comité de Auditoría para efectos de analizar cualquier propuesta de servicios profesionales solicitado por la Sociedad o por sus entidades subordinadas al Revisor Fiscal o sus entidades afiliadas horizontal y verticalmente.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.12.** En su información pública, **la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal** así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

**29.12 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> En su página web la Sociedad publicó una certificación expedida por el Revisor Fiscal de la Sociedad en la cual revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la Sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 para acoger esta recomendación del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA**

**Medida No. 30: Política de revelación de información.**

**30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.**

30.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La Sociedad cuenta con responsables y procedimientos internos para efectos de monitorear la información financiera y no financiera que se debe revelar de conformidad con sus obligaciones legales y/o como resultado de su calidad de Emisor de Valores en Colombia y en el exterior. La calidad, veracidad y suficiencia del contenido a revelar es verificado por una o más áreas de la compañía según resulte pertinente (Por. ej. Financiero, Legal y Contable).
La sociedad cuenta con procedimientos para la elaboración de información financiera y no financiera y revelación de información relevante. Para efectos de implementar la recomendación 30.1, la Sociedad considerará someter a aprobación de la Junta Directiva una política de revelación de información en el futuro.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	No aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.**

30.2 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> La Sociedad revela periódicamente la situación financiera consolidada de Grupo Aval y sus entidades subordinadas. De igual forma, la revelación de información no financiera se efectúa en forma integral y transversal de conformidad con los criterios establecidos bajo la regulación local e internacional aplicable a Grupo Aval en su condición de emisor de valores en Colombia y en el exterior. A través de su página web, la sociedad ofrece acceso general a la información financiera y no financiera de la sociedad, presentaciones efectuadas en eventos y enlace a la Información Relevante.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 31: Estados Financieros.**

**31.1. De existir *salvedades* en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento **ante los accionistas** reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.**

31.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Código de Buen Gobierno de la Sociedad establece que de existir <i>salvedades</i>, párrafos de énfasis y/o cualquier otro tipo de observación o comentario significativo del Revisor Fiscal en su dictamen a los estados financieros de la Sociedad, estas observaciones y las acciones que la Sociedad plantee para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del Presidente de la Sociedad o de quien este designe. El referido pronunciamiento deberá ser sometido a consideración previa y aprobación por parte del Comité de Auditoría.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	Implementada en el año 2015 para acoger esta recomendación del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**31.2. Cuando ante las *salvedades* y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición **es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General**, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.**

31.2 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Código de Buen Gobierno de la Sociedad establece que cuando ante las <i>salvedades</i>, párrafos de énfasis y cualquier otro tipo de observación o comentario significativo del Revisor Fiscal en su dictamen a los estados financieros de la Sociedad, la Junta Directiva considere que debe mantener su criterio, su posición deberá ser adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General de Accionistas, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.</p>
--

NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	Implementada en el año 2015 para acoger esta recomendación del Nuevo Código País.
Fechas de Modificación	

**31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas**, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.**

31.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Para la preparación de los estados financieros y sus notas de revelación referentes a operaciones con vinculados, se da aplicación a la NIC 24 de acuerdo con la cual, se debe revelar: (a) el importe de las transacciones; (b) el importe de los saldos pendientes, incluyendo compromisos, sus plazos y condiciones, garantías, así como la naturaleza de la contraprestación fijada para su liquidación; (c) estimaciones por deudas de dudoso cobro relativas a importes incluidos en los saldos pendientes y (d) gasto reconocido durante el periodo relativo a las deudas incobrables o de dudoso cobro, procedentes de partes relacionadas.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y ajustada en 2015 como resultado de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera.
Fechas de Modificación	

### Medida No. 32: Información a los mercados.

**32.1.** En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre**

la **sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

32.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La Sociedad cuenta con procedimientos para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera, y toda aquella que se considere relevante para los inversionistas, de conformidad con la legislación vigente. Así mismo cuenta con matrices de identificación de riesgos y controles para el proceso de generación de información financiera y no financiera. Estos procedimientos son objeto de auditoría por parte de la Auditoría Interna de la Sociedad la cual presenta en varias oportunidades durante el año el estado de avance de su plan de auditoría. Cualquier desviación de estos procedimientos es informada al Comité de Auditoría para efectos de que dicho órgano disponga las medidas correctivas necesarias. En adición a lo anterior, para efectos de implementar la recomendación 30.1, la Sociedad considerará a futuro la mejor manera de unificar sus diferentes procedimientos con el propósito de generar una política de revelación de información en los términos de la referida recomendación.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014
<b>Fechas de Modificación</b>	

**32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma *amigable***, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

32.2 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La sociedad cuenta con una página web (www.grupoaval.com) organizada de una forma que permite a sus usuarios acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo de la sociedad en forma sencilla.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	



**32.3.** La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.

**32.3 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** La página web de la sociedad incluye sustancialmente temas propuestos por la Recomendación 32.3 referentes a información acerca de la sociedad, sus accionistas, relaciones con inversionistas, gobierno corporativo y temas de sostenibilidad pertinentes.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014 y complementada en el año 2015 como resultado de la implementación de algunas recomendaciones del Nuevo Código País.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**32.4. Los soportes** para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, **son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.**

**32.4 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** La información publicada a través de la página web de la Sociedad no cuenta con ningún tipo de restricción de impresión o de descarga para que la misma sea compartida y en los casos en los que aplica, la misma se acompaña de los soportes necesarios sin ninguna restricción de impresión o de descarga.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad,** anualmente publica en la página web **un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control** implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

32.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** En su condición de emisor de valores registrado ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos ("SEC"), la sociedad presenta anualmente ante la SEC su reporte anual bajo la Forma 20-F en el cual se incluye información referente a la organización, métodos y procedimientos de la arquitectura de control de Grupo Aval. La Sociedad presenta información cualitativa y cuantitativa en materia de riesgos. Así mismo, cuenta con un modelo de control interno sobre reporte financiero (ICOFR) basado en los lineamientos de control interno de COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission of 2013*). Bajo la supervisión y con la participación del personal directivo de la Sociedad, se conduce anualmente una evaluación acerca de la efectividad del control interno de la sociedad el cual cuenta con la participación de un auditor externo, quien se pronuncia de manera independiente sobre el mismo.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Recomendación implementada con antelación al 30 de septiembre de 2014, fecha de expedición de la C.E. 028 de 2014.
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.**

**33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo**, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

33.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** La sociedad considerará la adopción de esta recomendación en el futuro.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	No Aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, **no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo**, incluidas en los Estatutos,

reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

33.2 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b> La sociedad considerará la adopción de esta recomendación en el futuro.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	No Aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	

**33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.**

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

33.3 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b> <b>NO. Explique:</b> La sociedad considerará la adopción de esta recomendación en el futuro.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	No aplica
<b>Fechas de Modificación</b>	